



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 11 OCT 2012

Expte. N° 8.427/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la Facultad de Ciencias Exactas y la ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3102"; y

CONSIDERANDO:

QUE esta Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, facilitará sus instalaciones para que los alumnos de la citada Escuela puedan realizar prácticas profesionalizantes en el marco del Programa de Gestión de Residuos Eléctricos y Electrónicos, de acuerdo a la planificación docente que de común acuerdo las partes aprueben.

QUE a fs. 11 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 14.035, en el que expresa que no advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 13 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO mediante Despacho N° 99/12 del 8 de agosto de 2012, aconseja su aprobación.

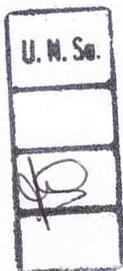
QUE a fs. 16 y 17 obra el Convenio suscrito con fecha 28 de agosto de 2012.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la Facultad de Ciencias Exactas y la ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3102", el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultad de Ciencias Exactas, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0765-12



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 3102**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **Facultad de Ciencias Exactas**, representada en este acto por el Sr. Rector CPN Víctor Hugo CLAROS y por el Sr. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Eugenio PUGA, ambos con domicilio en Avenida Bolivia Nº 5.150 de la ciudad de Salta, en adelante **La Universidad** y la **ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 3102**, representada en este acto por su Director Prof. Fermín Alberto CHOSCO, con domicilio en calle Fray Cayetano Rodríguez 55 de la ciudad de (CP 4430) Gral. Güemes de la Provincia de Salta, en adelante "**La Escuela**". Las partes acuerdan firmar un Convenio de Prácticas Profesionalizantes, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **Universidad** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS** facilitará sus instalaciones para que alumnos de la **Escuela** puedan realizar prácticas Profesionalizantes en el marco del Programa de Gestión de Residuos Eléctricos y Electrónicos, de acuerdo a la planificación docente que de común acuerdo las partes aprueben.

SEGUNDA: La **Escuela** remitirá a **La Facultad** un listado de alumnos y de actividades propuestas, período para el desarrollo de la práctica, y constancia de los seguros contratados y prestará colaboración para que los practicantes puedan cumplir acabadamente con los fines previstos.

TERCERA: La **Facultad** en la medida de sus posibilidades facilitará sus instalaciones para que los alumnos puedan tomar contacto con el ámbito laboral y a brindar los conocimientos necesarios para cumplir con los objetivos propuestos para la práctica.

CUARTA: La situación de práctica laboral no creará ninguna relación jurídica laboral entre el alumno y **La Facultad**

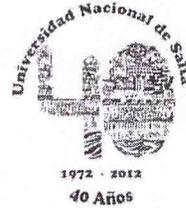
QUINTA: Se designan responsables del proyecto a:

Por **La Facultad** al Ing. Marcelo GEA

Por **La Escuela** al Docente que las autoridades de la Escuela designen.

SEXTA: La **Escuela** deberá notificar a los alumnos al inicio de la práctica las tareas, obligaciones y el plazo previsto de realización

SÉPTIMA: Los alumnos deberá cumplir estrictamente con las normas internas de **La**



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Facultad, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación.

OCTAVA: El plazo de duración del presente convenio será de cuatro (4) años a contar de la fecha de celebración del mismo, renovable en forma automática si es que ninguna de las partes lo denuncia formalmente con una anticipación no menor de un (1) mes.

NOVENA: En caso de conflicto las partes se someterán a los Tribunales Federales de la ciudad de Salta.

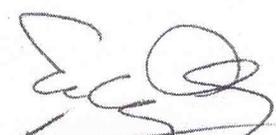
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil doce.



Prof. Fermin Alberto CHOSCO
Director
Escuela de Educación Técnica N° 3102
MINISTERIO DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA



CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta



Ing. Carlos Eugenio PUGA
Decano
Fac. Ciencias Exactas-UNSa